



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1324096 / DOC-1121600 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGIAS
S.P.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
REGULADORES DE PRESIÓN PARA GAS
QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13587

SANTIAGO, 19 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 21068, de fecha 10.11.2015, el Sr. Nicholas Regnault, Gerente General, en representación de la empresa ENERGIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los reguladores de presión para gas que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGIAS S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a reguladores de presión para gas, de marca PIETRO FIORENTINI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
		TRIAS		
		DIVAL 600		
		APERVAL		
		NORVAL		
		REVAL 182		
		STAFLUX 185		
		REFLUX 819		
		TERVAL		
		DIVAL 500		
Reguladores de presión para gas	PIETRO FIORENTINI		PIETRO FIORENTINI S.p.A.	ITALIA



- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Reguladores de presión para gas	PIETRO FIORENTINI	TRIAS	4290101032-8
		DIVAL 600	
		APERVAL	
		NORVAL	
		REVAL 182	
		STAFLUX 185	
		REFLUX 819	
		TERVAL	
		DIVAL 500	

- 2.4 Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Reguladores de presión para gas	PIETRO FIORENTINI	TRIAS	PIETRO FIORENTINI S.p.A.	CE-1370-PED-D-FIO 001-11-ITA	BUREAU VERITAS ITALIA S.P.A.	EN 334 EN 14382
		DIVAL 600		CE-1370-PED-H1-FIO 027-07-ITA		
		APERVAL				
		NORVAL				
		REVAL 182		CE-1370-PED-D-FIO 001-11-ITA		
		STAFLUX 185				
		REFLUX 819				
		TERVAL				
		DIVAL 500		CE-1370-PED-B-FMR 001-08-ITA		

- 2.5 Copia de la acreditación N° 009B, otorgada a BUREAU VERITAS ITALIA S.P.A., por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de las normas EN 334 y EN 14382, utilizadas para la certificación de los reguladores de presión para gas en comento.
- 2.7 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de los reguladores de presión para gas individualizados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° 207019, del sistema de calidad de PIETRO FIORENTINI S.p.A. (ISO-9001:2008), fabricante de los reguladores de presión para gas en comento, otorgado por BUREAU VERITAS CERTIFICATION S.p.A., Organismo acreditado por ACCREDIA bajo el N° 009A.



3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los reguladores de presión para gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los reguladores de presión para gas identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados Nº 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización de los reguladores de presión para gas individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").

- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



ENRIQUE AVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Nicholas Regnault.
Gerente General, Energuias S.p.A.
Julio Bañado N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago.
 - DTP (Autorización Comercialización Energuias 2)
 - Página web SEC
 - Transparencia Activa
 - Oficina de Partes ()
 - Archivo
 - Caso N° 490294 /



ANEXO 1

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nombre de SEC (OR)	Nombre productivo (eléctrico /combustible)	Rut verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha Fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha acpliación DIN (1)	Código Arancelario

(1) Aplicable sólo a productos importados.